Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 156 | Viernes 14 de Julio - Año de la Victoria | AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Julio de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 4 de Julio de 1939 sobre exámenes para los alumnos de zona roja, hayan o no hecho en ella oficialmente, sus estudios del Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Tarea de urgencia inmediata y absoluta necesidad para la regularización de la situación escolar de los estudiantes de Bachillerato ha de consistir en el establecimiento de un sistema de exámenes de convalidación y de dispensas de escolaridad, si hay lugar, que permita a los estudiantes que sufrieron el dominio rojo dar validez a los exámenes pasados y presentarse con expedientes escolares, claramente definidos, en el plazo más breve y con el menor posible perjuicio para la eficacia de sus estudios. Para ello, la Orden de 9 de Septiembre de 1938 establecía convocatorias excepcionales en las que los escolares que hubieran sufrido exámenes en la España no liberada bajo el dominio rojo pudieran convalidar estos exámenes, por sí nulos y sin efecto, como todas las actuaciones oficiales de la España marxista.

Pero debe tenerse en cuenta también la situación de otros numerosos estudiantes que por razón de las persecuciones de que hubieran sido objeto ellos o sus familias, o por cualesquiera otras circunstancias relativas al estado de guerra o a la persecución política no pudieron o no quisieron realizar sus estudios y sus exámenes oficialmente en los Institutos de la España no liberada, y sólo llegaron en algunos casos a realizarlos privadamente.

Para conseguir rápidamente estos propósitos, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. En todos los Institutos de Enseñanza Media se anunciarán inmediatamente con la debida publicidad convocatorias de exámenes de convalidación para aquellos estudiantes que los hubieron sufrido bajo el dominio rojo en los Institutos de la región liberada simultáneamente con Madrid. Estos exámenes podrán comenzar a partir del 15 de Julio próximo, y en todo caso deberán estar terminados antes del 15 de Agosto.

Artículo segundo. Los estudiantes que deseen concurrir a estos exámenes de convalidación podrán hacerlo a cualquier Instituto, aunque no sea aquél en que sufrieron los exámenes que han de convalidar. Deberán aportar en el momento de hacer su inscripción la papeleta del examen que deseen convalidar, o, en su defecto, declaración jurada de personas de reconocida solvencia, acreditando el pase de la prueba aludida; declaración jurada cuya validez se dejará al criterio del Director del Centro donde deseen verificar el examen de convalidación.

Artícula tercero. Los alumnos que se sometan a estos exámenes estarán dispensados de derechos de inscripción en atención a haber sido abonados ya en la zona no liberada.

Artículo cuarto. Aquellos alumnos que no hubieran podido realizar sus estudios ni exámenes con carácter oficial por persecución a ellos o sus familias o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o también por no querer someterse a las garantías del Frente Popular exigidas frecuentemente para el paso de exámenes en la España Marxista, podrán solicitar examen de un número de asignaturas equivalente a dos cursos en dos convocatorias especiales, que tendrán lugar en Septiembre y Enero próximos, dejando a discreción de los responsables de sus estudios el número de disciplinas de las que deberán ser examinados en cada una de las convocatorias. Además, estos alumnos tendrán derecho a la dispensa de un año de escolaridad durante la duración de los cursos que les resten para la terminación del Bachillerato. La matrícula para estas convocatorias especiales se realizará en los meses de Agosto y Diciembre próximos.

Artículo quinto. Por analogía a lo establecido en el artículo tercero y en atención a los méritos de los estudiantes perseguidos o no sometidos a la tiranía del Frente Popular, los comprendidos en el artículo anterior, quedarán dispensados del 50 por 100 de todos los derechos de inscripción de las convocatorias especiales de Septiembre y Enero próximos.

Artículo sexto. Por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media serán dictadas las disposiciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

2202

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 149

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el termino municipal de Montánchez, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de Julio de 1939. Año de la Victoria. El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2190

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 150

Con plausible acierto se han venido dictando disposiciones con las que se ha pretendido evitar el sacrificio de hembras jóvenes, y en general, de todas las que sean aptas para la reproducción. Tan aceptada disposición, a juzgar por las noticias recibidas en el Servicio Nacional de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, no se cumplen desgraciadamente, con el debido celo que era de esperar.

Y siendo una de las funciones esenciales de ref rido Servicio Nacional de Ganadería, el procurar incrementar y mejorar nuestra riqueza pecuaria en tal forma, que permita el abastecimiento total de España, de acuerdo con la Inspección Provincial Veterinaria, he resuelto lo siguiente:

1.° Recordar a todos los Inspectores Municipales Veterinarios, la ineludible obligación que tienen de ejercer la más estrecha vigilancia para evitar el sacrificio de hembras jóvenes (en la especie vacuna, hasta los seis años, en la ovina y caprina, hasta los cuatro, en la porcina, hasta los dos, y en las gallinas, hasta los tres años), y de aquellas otras que por su estado sanitario, edad y buena conformación, sean aptas para la reproducción.

Asimismo, en los pueblos donde no exista Inspector Veterinario, los señores Alcaldes prohibirán bajo su más estrecha responsabilidad, el sacrificio de referidas hembras, imponiendo severas medidas para evitar la vulneración de esta disposición.

2.° En todo caso en que se compruebe mala fe por parte del propietario del ganado y la voluntad de infringir esta Orden, se formará por la Alcaldía correspondiente oportuno expediente contra los infractores, en el que conste el informe del Inspector Veterinario, y cuyo expediente se remitirá a este Gobierno Civil para imponer ejemplar sanción.

3.° Los señores Alcaldes e Inspectores municipales que no hagan cumplir cuanto se ordena en esta Circular, serán asimismo sancionados severamente con el máximo rigor.

4.° Los señores Alcaldes darán conocimiento de esta Circular a los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, acusándoles recibos de notificación, y harán fijar anuncios reproduciéndola en los Mataderos públicos, mercados de ganados y en cuantos sitios consideren conveniente para su mayor divulgación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de Julio de 1939. Año de la Victoria. El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2203

Delegación de la Segunda Zona de la Rama de la Almendra Málaga

DE INTERES PARA LOS GREMIOS DE PASTELEROS, TURRONEROS E INDUSTRIALES DE CHOCOLATE, ETC.

Se hace saber a los interesados que a la mayor brevedad, deben remitir a esta Delegación, situada en el (edificio de la Aduana, 2.° piso), declaración de las cantidades aproximadas de almendras y avellanas que en distintas variedades, podrán consumir durante el próximo año agrícola.

Málaga, 5 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado. 2191

Ministerio de Cultura 2010

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1939

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
3.058	2.ª	Rubio Arrojo, Victoriano	Anastasio ..	Consuelo ...	27	Novbre ..	1915	Casar de Palomero.....	Cáceres. Militar.
3.059	2.ª	Rodrigo del Valle, Manuel....	Justo.....	Amalia.....	16	Enero ...	1920	Melilla	Málaga.
3.060	1.ª	Cordón de la Torre, Anselmo.	José	Carmen	21	Abril	1916	Cabra.....	Córdoba.
3.061	1.ª	González Pulido, Gabriel.....	Gregorio ...	Angela	18	Marzo ...	1915	Calzadilla	Cáceres.
3.062	1.ª	Domínguez Horna, Mateos ...	Pablo	Victoriana..	21	Septbre..	1899	Alcántara	Idem.
3.063	2.ª	Rebollo Doncel, Fernando ...	Francisco ..	Manuela....	23	Abril	1921	Malpartida de Cáceres...	Idem.

Cáceres, 5 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 2196

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Junio de 1939.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Oakland	CC. 786 ..	Por herencia		Herederos Casilda Claros	Alcántara.
Oakland	CC. 786 ..	Herederos Casilda Claros	Alcántara	Pedro González Rodríguez ...	Cáceres. C. Carrasco.
Chevrolet	CC. 1657 ..	Fidel Talaván	Plasencia	Angel Delgado Gregorio	Plasencia. Loza, 1.
D. K W.....	CC. 2933 ..	Theo Zollikoffer	Trujillo	S. A. Mirat.....	Salamanca. Justicia, 1.
Ford	CC. 2950 ..	Joaquín Cruz.....	Trujillo	Fabián Guerrero Delgado	Trujillo. Calvo Sotelo, 15.
Chrysler	LE. 1430 ..	Antonio Narciso	Cáceres	S. A. Mirat.....	Salamanca. Justicia, 1.
Chevrolet.....	SA. 2689 ..	Modesto Durán	Gata	Vicente Mariño Báez	Moraleja.
Opel	CC. 2562 ..	Antonio Guillén	Cáceres	Francisco Sanguino Gibello ..	Arroyo de la Luz.
Ford	CC. 2318 ..	Gabino Muriel	Cáceres	Enrique Sala Molas.....	Cáceres. Alemania, 6.
Fiat	CC. 2782 ..	José Sáenz	Coria	Vicente Miralles Solbes.....	Coria. Franco, 7.
Chevrolet.....	TO. 1709 ..	Santiago Avis	Trujillo	Diego Pardo Márquez	Herguijuela.
Fiat	V. 6124 ..	Mariano Luis Carbonel.....	Cáceres	Julio Sáez Valencia	Cáceres. Barrio Luna, 4.
Oldsmobile ...	CC. 1750 ..	Gonzalo Barona	Plasencia	Ramón Díaz Mora.....	Perales.
Peugeot	CC. 2503 ..	Santiago Candela	Cáceres	David Calderón Herrero	Cáceres. Margallo, 46.
D. K W	CC. 2983 ..	José Mateos de Vegas	Trujillo	Francisco Fernández Guisado.	Miajadas. Franco.
Renault.....	CC. 2674 ..	Augusto Fernández	Madroñera	Atilano Nieto Carrasco.....	Miajadas.

Cáceres, 5 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 2195

Jefatura de Obras Públicas

Bajas definitivas de automóviles presentados en esta provincia durante el primer semestre del año 1939:

Matrícula M. 17.888. Marca Studebaker.

Cáceres, 5 de Julio de 1939. Año de la Victoria. – El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 2192

Alcaldías

SERRADILLA

Edicto

Don Luis Sánchez Rodrigo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa en Serradilla (Cáceres).

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 25 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Emilio Cobos Mateos.
Don Angel Delgado Gregorio.
Don Julio Rivas Mateos.
Don Sixto Sánchez Rodrigo.
Don Aquilino Recuero Mateos.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Aurelio Mateos Mateos.
Don Francisco Vega Rodrigo.
Don Guillermo Bermejo Gómez.
Don Francisco Cabello Casero.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Serradilla a 30 de Junio de 1939. —El Alcalde, Luis Sánchez. 2181

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia la Ordenanza que ha de servir de base para la estimación de utilidades en las partes personal y real del Repartimiento general para cubrir el déficit de este Municipio, con vigencia de tres años, a partir de primero de Enero de 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría para que pueda ser examinada por los interesados en el repartimiento, durante el plazo de quince días y presentar en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Salvatierra de Santiago, 8 de Julio de 1939. Año de la Victoria.– El Alcalde, José Solís. 2182

PASARON DE LA VERA

Señas de los semovientes extraviados al vecino de esta localidad, Blas García:

Dos cochinos como de arroba y media, el uno orejisano, y el otro con una raja en la oreja derecha, negros, capados.

Pasarón de la Vera, Julio de 1939. Año de la Victoria.– El Alcalde, Pedro Blázquez.

(5'30 pstas.) 2599

ALDEANUEVA DE LA VERA

Transferencia de crédito

Formada por esta Gestora la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este municipio para el año corriente, queda expuesto al público por el plazo de quince días para oir reclamaciones, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Aldeanueva de la Vera a 3 de Julio de 1939. Año de la Victoria.– El Alcalde, Manuel Torés. 2164

TORREJONCILLO

Proyecto de presupuesto extraordinario

Acordado por este Ayuntamiento y formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario, con el fin de atender a los gastos que origine la terminación de las obras del depósito regulador del abastecimienio de aguas de este pueblo y colocación de las fuentes de vecindad, cuyos recursos lo constituirán sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1938, se halla expuesto al público el mencionado proyecto y las certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto Municipal, por un plazo de ocho días, a fin de que en el mismo pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentarse en el de otros ocho siguientes, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torrejoncillo, 13 de Julio de 1939. Año de la Victoria.--El Alcalde P. D., Miguel López. 2221

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ministerio de Cultura 2010